

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO N° 3093 .- /

MODIFICA ORDENANZA LOCAL ASEO DOMICILIARIO.

REQUÍNOA, 25 OCT 2018

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La necesidad de Modificar Ordenanza Local sobre Derechos de Aseo Domiciliario. El Certificado N° 102 de fecha 25/10/2018 del Concejo Municipal de Requínoa, el cual establece que en **Sesión Ordinaria N° 069 de fecha 25/10/2018, el Honorable Concejo Municipal de Requínoa**, aprobó actualizar la Ordenanza Local de Derechos de Aseo Domiciliario, quedando la Tarifa Anual para el año 2019, en **\$ 36.705.-**

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.-

Lo dispuesto en los Arts. 6, 7, 8, 9 y 48, Decreto N° 2.385/96, que fija el texto coordinado y sistematizado del D.L. N° 3.063/79, Ley de Rentas Municipales, modificada por Ley N° 19.388/95.

DECRETO :

MODIFICASE ORDENANZA LOCAL sobre Derechos de Aseo Domiciliario, actualizado el valor a cancelar:

ART. VIII

La Tarifa de Aseo Domiciliario Anual, por el período de Enero a Diciembre de 2019, será de **\$ 36.705.-** (QUE SE DIVIDE EN 4 CUOTAS, a la 3º y 4º cuota se le aplica el IPC correspondiente).

ART.: XII

- a) **Predios con Tasación igual o inferior a \$ 10.803.600.-**
(Exento por Ley de Rentas II, bajo este Avalúo)
- b) **Predios con Tasación igual o superior a \$ 10.803.601.- e Inferior a \$ 33.199.976.--**
(Exención según puntaje de Ficha Familia)
- c) **Predios con Tasación superior a \$ 33.199.977.-**
(Sin Exención, Cobro en Contribuciones directo por SII.)



Se establece que podrán postular a una Rebaja o Exención del pago, los propietarios de los inmuebles, basándose para ello en las condiciones socioeconómicas de éstos, en relación a los indicadores que se señalan en el artículo siguiente:

ART. XIII

El indicador que permita establecer la Rebaja será el Puntaje de Registro Social de Hogares.

- PUNTAJE CORTE HASTA EL PRIMER QUINTIL DE VULNERABILIDAD - 100 %
- PUNTAJE CORTE HASTA SEGUNDO QUINTIL DE VULNERABILIDAD - 60 %
- PUNTAJE CORTE HASTA TERCER QUINTIL DE VULNERABILIDAD - 40 %

Asimismo, la Exención se podrá establecer además en caso que el propietario del inmueble tenga algún integrante de su grupo familiar que habita en ésta, con algún grado de Discapacidad, Invalidez o Enfermedad Catastrófica, o el Jefe de Familia sea Pensionado con un bajo ingreso. La decisión será tomada por el Concejo Municipal, previa presentación de los antecedentes al Alcalde que someterá éstos a conocimiento de dicho órgano.

ART. XIV

Conforme al Art. 8º de la Ley 3.063/79 de la Ley Rentas Municipales, se señala que aquellos Usuarios que sobrepasen los 60 Litros de volumen de residuos sólidos domiciliarios, estarán afectos a un Cobro Diferenciado, por lo cual la Municipalidad podrá fijar un monto especial de los derechos por cobrar.

ART. TRANSITORIOS

ART. II

La presente Ordenanza regirá a contar del 1º de Enero de 2019.

El período para postular a rebaja y/o exención de Aseo Domiciliario, será desde el 20/04/2019 al 30/11/2019. ✓

Respecto a las Patentes Municipales se Reajustará el valor Aseo, para el Semestre Julio – Diciembre, tomando como variación del IPC Enero – Mayo de cada año.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MVS/FNM/OLP/rum.-

DISTRIBUCION:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Adm. y Finanzas.
- Rentas.
- Archivo Aseo.